



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000165 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 JUN 2022

VISTO:

El Informe N° 197-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 21 de mayo del 2022; El Informe N° 141-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 10 de junio del 2022, y la Resolución Gerencial General Regional N° 000136-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 31 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por su parte, el artículo 2° de la LEY N° 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, estipula; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Seguidamente, el artículo 25° de la LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, dispone;

Artículo 25.- Gerencias Regionales



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000165 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 JUN 2022

Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales.

Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional.

En ese contexto legal, mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000136-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, fecha 31 de mayo del 2022; se DISPUSO:

PRIMERO. - DAR POR EXTRAVIADO, el Expediente Administrativo con Registro de Documentario Nº 739776, perteneciente al **CONSORCIO PYC**, derivado del Contrato de Ejecución de Obra Nº 006-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES, COMPONENTE: REUBICACION DE LA CAMARA DE BOMBEO MIGUELAYO;**

SEGUNDO. - INICIAR la **RECONSTRUCCION DE OFICIO DEL EXPEDIENTE**, perteneciente al **CONSORCIO PYC**, derivado del Contrato de Ejecución de Obra Nº 006-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES, COMPONENTE: REUBICACION DE LA CAMARA DE BOMBEO MIGUELAYO;** de conformidad a lo establecido en el numeral 164.4 del artículo 164º del TUO de la Ley Nº 27444, en concordancia con el artículo 140º del Código Procesal Civil;

TERCERO. - Se DISPONGA, a la Sub Gerencia Regional de Infraestructura la **RECONSTRUCCION de OFICIO del EXPEDIENTE**, perteneciente al **CONSORCIO PYC**, derivado del Contrato de Ejecución de Obra Nº 006-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES, COMPONENTE: REUBICACION DE LA CAMARA DE BOMBEO MIGUELAYO;**

Ante ello, el **Gerente Regional de Infraestructura**, en cumplimiento de lo dispuesto en la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000136-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, eleva el Informe Nº 141-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 10 de junio del 2022; el cual **comunica**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000165 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 JUN 2022

a la alta dirección que ha recopilado la información respecto del expediente perteneciente al CONSORCIO PYC, derivado del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES, COMPONENTE: REUBICACION DE LA CAMARA DE BOMBEO MIGUELAYO;

La reconstrucción del expediente, se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el artículo 140° del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente de conformidad a lo establecido por el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que dispone; *es deber de la administración reconstruir un expediente extraviado, independientemente de la solicitud del administrado; en concordancia, con el numeral 164.4 del artículo 164° del TUO de la Ley, sobre la Intangibilidad del expediente, a saber;*

164.4 Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil.

Aunado a ello, el **Código Procesal Civil, en su artículo 140°**, prescribe:

"Artículo 140.- Reconposición de Expedientes.

En caso de pérdida o extravió de un expediente, el juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. **De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte,** quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder, el juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente.

En consecuencia, se da por concluido la RECONSTRUCCION DE OFICIO DEL EXPEDIENTE perteneciente al CONSORCIO PYC, derivado del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, perteneciente al CONSORCIO PYC, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES, COMPONENTE: REUBICACION DE LA CAMARA DE BOMBEO MIGUELAYO; según lo informado por el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 141-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 10 de junio del 2022; en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000136-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000165 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 JUN 2022

donde para la reconstrucción se han empleado copias de los documentos proporcionados por las partes que obren en sus archivos.

Dicho esto, podemos mencionar que a través del Informe N° 161-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 20 de mayo de 2022; **el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINO:** TENER por RECONSTRUIDO el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO con Registro de Documento N° 739776, perteneciente al CONSORCIO PYC, derivado del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES, COMPONENTE: REUBICACION DE LA CAMARA DE BOMBEO MIGUELAYO.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - TENER por **RECONSTRUIDO** el Expediente Administrativo con **Registro de Documento N° 739776**, perteneciente al **CONSORCIO PYC** derivado del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES, COMPONENTE: REUBICACION DE LA CAMARA DE BOMBEO MIGUELAYO**"; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVAR, todos los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para emitir el pronunciamiento legal, sobre la petición formulada por el representante legal **CONSORCIO PYC**, conforme a los escritos con Registro Documentario N° 994975 y 1025642, de fechas 05 de mayo y 14 de julio del 2021, respectivamente; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000165 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 JUN 2022

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al representante legal del **CONSORCIO PYC**, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos; a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

